



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CASTILLA LA NUEVA – META

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: LEIDY PAOLA ACOSTA CASTILLO
Demandado: HUBER EDUARDO VALENCIA PEREZ
Radicado: 50150-4089-001-2020-00116-00
AUTO 275 22

Castilla La Nueva, Meta, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

1-ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, resuelve el Despacho el recurso de reposición interpuesto por el ejecutado contra las decisiones contenidas en el auto N° 196 22, fechado el 31-03-22, para ello se atenderán las siguientes,

2- CONSIDERACIONES

2.1 El recurso está orientado, básicamente, a retrotraer el proceso a un estadio anterior, para proponer excepciones de mérito de manera extemporánea, sin tener en cuenta que el auto N° 217 21 fechado el 06 de mayo de 2021, mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución, se encuentra debidamente ejecutoriado.

Por lo anterior, y como se explicó en las consideraciones de la providencia impugnada, la discusión planteada en contradicción al principio de preclusión o preclusividad de los actos procesales, deviene a todas luces, impertinente, en consecuencia, no se repondrá.

2.2 Idéntica decisión se impone de cara a la discusión planteada en torno a la liquidación del crédito, no se aportó evidencia alguna que demuestre los desaciertos en la liquidación efectuada por el Despacho, lo que se evidencia por el contrario, es que el señor apoderado insiste en tratar de imponer al suscrito administrador de justicia, su particular, y por supuesto interesada, interpretación de los temas objeto de discusión.

2.3 Ahora, también se equivoca el señor apoderado del ejecutado al promover de manera subsidiaria el recurso de alzada, sin tener en cuenta que, por tratarse de un asunto de mínima cuantía el recurso deviene improcedente.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta,

RESUELVE

PRIMERO. NO REPONER, las decisiones contenidas en el auto N° 196 22, fechado el 31-03-22.

SEGUNDO. NEGAR por improcedente el recurso de apelación.

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:

**Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa25af59d26c79844104ea6739135d778585e74ffcc81fb3d555149606e2840b**

Documento generado en 03/05/2022 04:54:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**